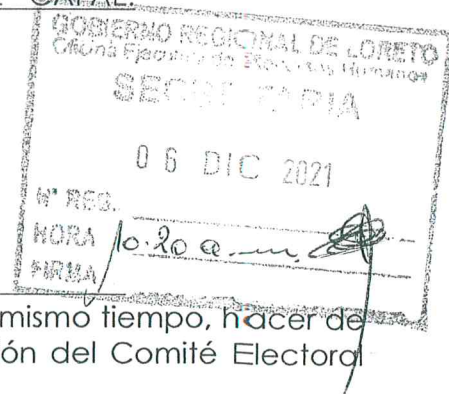


Belén, 06 de diciembre 2021

Oficio N° 001 - 2021-GRL-ORA-OERRHH—COMITÉ ELECTORAL - CAFAE.

Sra

**Abg. Violeta Magali Huayane Zevallos**  
**Jefa de Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos-GRL**  
Presente.-



Asunto: Acto de sufragio Electoral CAFAE 2021.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, hacer de conocimiento a su despacho; la Instalación y conformación del Comité Electoral CAFAE 2021.

Blgo MELCHOR AGUILAR ROJAS	Presidente del Comité Electoral
And. EDWIN GUTIERREZ TANANTA	Vocal I
Tec. ALEJANDRO FREITAS LOMAS	Vocal II

Según Memorando N° 213 -2021-GRL-ORA-OERRHH; del 26 de noviembre 2021, en referencia al Oficio N° 056 -2021-CAFAE-GOREL-T; encargada de cumplir las funciones establecida en el Artículo 11° del Reglamento Interno del CAFAE; la conformación de la Comisión Electoral CAFAE –GRL periodo bianual 2022 – 2023.

En esta consideración; indicar a su despacho la Instalación del Comité Electoral, como indica el Acta correspondiente adjunta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
-----  
MELCHOR AGUILAR ROJAS  
Presidente DEL Comité Electoral

  
-----  
EDWIN GUTIERREZ TANANTA  
Vocal I

  
-----  
ALEJANDRO FREITAS LOMAS  
Vocal II

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2022 - 2023

En la ciudad de Iquitos, siendo las 10:00 de la mañana del día martes 30 de noviembre de 2021, se reunieron en las instalaciones del Gobierno Regional de Loreto, los señores:

Blgo. MELCHOR AGUILAR ROJAS	Presidente del Comité Electoral
Adm. EDWIN GUTIERREZ TANANTA	Vocal I
Tec. ALEJANDRO FREITAS LOMAS	Vocal II

Con la finalidad de instalar la Comisión Electoral CAFAE –GRL periodo bianual 2022 – 2023, designada con Memorando N° 213 -2021-GRL-ORA-OERRHH; del 26 de noviembre 2021, con referencia al Oficio N° 056 -2021-CAFAE-GOREL –T; encargada de cumplir las funciones establecida en el Artículo 11° del Reglamento Interno del CAFAE.

La misma que al ser consultada a los presentes, si había alguna objeción al acto, los presentes confirmaron su aceptación y conformación, para los procesos subsiguientes.:

**"Primero:** Mediante oficio de la referencia, el CAFAE-GRL, tiene a bien proponerme para integrar el Comité Electoral periodo 2022 -2023; con referencia al Oficio N° 056 -2021-CAFAE-GOREL –T; ratificado según el Memorando N° 213 -2021-GRL-ORA-OERRHH; del 26 de noviembre 2021.

**Segundo:** Cabe mencionar que por decisiones de acuerdo los Integrantes del Comité Electoral CAFAE; manifiestan un cronograma de elecciones que llevara el proceso; la cual vienen facultados y se declaran en reuniones de permanencia de comunicación a partir de la fecha 30 de noviembre hasta el día 28 de diciembre tiempo cronogramado de ejecución viable del sumario.

**Tercero:** Los acuerdos y decisiones de difusión y alcance a los participantes y miembros del CAFAE- GOREL; serán publicados por el Portal WEB GOREL y la pizarra mural de la OERRHH; la sede de inscripción se designa las instancias de la Gerencia Regional de Desarrollo Económica.

A los hechos, la conformación del Comité Electoral CAFAE-GRL; se DECLARA INSTALADA; siendo las 11.30 de la mañana se dio por cerrada la reunión de Instalación.

Firmando en señal de conformidad, los miembros asistentes siguientes:

  
\_\_\_\_\_  
MELCHOR AGUILAR ROJAS  
Presidente DEL Comité Electoral  
05249427

  
\_\_\_\_\_  
EDWIN GUTIERREZ TANANTA  
Vocal I  
05359336

  
\_\_\_\_\_  
ALEJANDRO FREITAS LOMAS  
Vocal II  
40068507



## REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL CAFAE – GRL; PERIODO 2022-2023

### TITULO I

#### GENERALIDADES

##### ARTICULO 1° **Objetivo**

El presente documento tiene por objetivo, regular el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores en el comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE- GRL, durante el periodo 2022 – 2023.

##### ARTICULO 2° **El comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE –GRL.**

El Comité de Administración de fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE, del Gobierno Regional de Loreto, es el órgano permanente y autónomo encargado de la dirección y administración de los recursos financieros u patrimoniales del referido comité, está constituido por tres (03) representantes titulares de la entidad y seis (06) representantes de los trabajadores (03 titulares y 03 suplentes) dichos representantes son elegidos por los trabajadores.

##### ARTICULO 3° **EL COMITÉ ELECTORAL**

El comité electoral es un órgano autónomo, responsable de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE – GRL.

##### ARTICULO 4° **EI PROCESO ELECTORAL**

El proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores en el CAFAE – GRL, es un acto democrático, libre y transparente, que se desarrolla en el marco de los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

##### ARTICULO 5° **ALCANCES**

El presente reglamento es de alcance para todos los trabajadores activos, remunerados bajo el régimen del D.L. N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. (NOMBRADOS, CONTRATADOS POR ACTIVIDAD; DESIGNADOS) del Gobierno Regional de Loreto, sede central, Oficina de Coordinación Lima, Gerencias Sub Regionales.

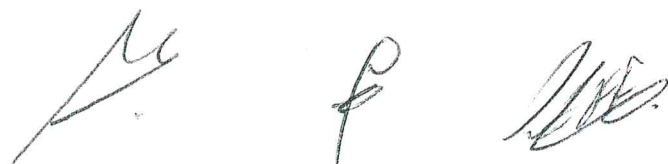
### TITULO II

#### DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 6° El comité Electoral es el encargado de conducir el proceso electoral y está integrado por tres (03) miembros:

- UN PRESIDENTE
- UN SECRETARIO
- UN VOCAL

ARTICULO 7° En las Gerencias Sub Regiones y en la Oficina de Coordinación Lima, si contaran con más de 10 trabajadores hábiles, estos deberán conformar un Sub Comité Electoral encargado de conducir el proceso de votación en su jurisdicción, en caso contrario, el Comité Electoral estará



representado por el Gerente Sub Regional o quien haga sus veces, el Director Administrativo, los mismos que pondrán delegar dichas funciones entre los trabajadores hábiles, en cualquiera que sea el caso, al término del proceso electoral deberán remitir los resultados a través de vía fax, vía teléfono o vía correo electrónico en el tiempo más breve posible. El Comité Electoral hará llegar, en forma oportuna, las instrucciones para el desarrollo del proceso electoral.

**ARTICULO 8° El Comité electoral cumple las siguientes funciones:**

- Elaborar y publicar el Reglamentó del proceso electoral
- Conducir el proceso electoral hasta su culminación, quienes, al conducir el proceso, emitirán un informe al PRESIDENTE DEL CAFAE – GRL, con copia al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, dando a conocer los resultados del proceso y procedan con los trámites de reconocimiento correspondiente.
- Determinar el lugar, la fecha y la hora para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE.
- El Comité Electoral alcanzará la información e instrucciones necesarias en forma oportuna, a todos los servidores para la confirmación e inscripción de las listas de candidatos y el desarrollo del proceso electoral.

**ARTICULO 9°** Ninguno de los miembros del Comité Electoral podrá integrar lista alguna de candidatos.



## TITULO III

## CRONOGRAMA DEL PROCESO COMITE ELECTORAL AÑO 2021.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
CONVOCATORIA Y PUBLICACION DE REGLAMENTO CAFAE.	06/12/2021 07/12/2021	9:00 am	PORTAL WEB GOREL Y MURAL RRHH
INSCRIPCION DE CANDIDATOS Y PERSONEROS	09/12/2021- 10/12/2021	9:00 am. 13:00 pm	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS	13/12/2021	9:00 am	PORTAL WEB GOREL Y MURAL DE RRHH
PRESENTACION DE RECLAMOS Y TACHAS	14/12/2021.	9:00 am. 13:00 pm	GERENCIA DE DASARROLLO ECONOMICO
ABSOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS	15/12/2021	13:00 pm	PORTAL WEB GOREL Y MURAL RRHH
PUBLICACION DE LAS LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	16/12/2021	11:00 am	PORTAL WEB GOREL Y MURAL DE RRHH
DEBATE DE REPRESENTANTES DE LISTAS INSCRITAS.	17/12/2021	10:00 am	AUDITORIO GOREL
DIA DE ELECCIONES Y DETERMINACION DEL GANADOR.	21/12/2021	9:00 am. 14:00 pm	MALOCA DEL GRL (ORPAC)
RRESULTADO DEL SUFRAGIO	21/12/2021	15:00 pm	AUDITORIO GOREL
REMISION DE INFORME DEL PROCESO ELECTORAL A RRHH Y CAFAE.	23/12/2021	12:00 am	RRHH Y CAFAE
JURAMENTACION DE NUEVOS REPRESENTENTES DEL CAFAE SUJETA A LA ENTREGA DE RESOLUCION EXPEDIDO POR LA OFICINA DE RRHH.	29/12/2021	12:00 m	AUDITORIO GOREL

ARTICULO 10° El Comité Electoral publicará oportunamente el Reglamento que regirá el proceso electoral en lugares visibles de las instalaciones del GOREL.



COMITÉ ELECTORAL CAFAE \_GRL / 2021

ARTICULO 11° Las listas estarán conformadas por seis (06) miembros, debiendo indicar con toda claridad y en forma correlativa los tres (03) miembros titulares y los tres (03) miembros de suplentes.

Cada lista presentará su personero, acreditado como tal mediante documento simple dirigido al presidente del Comité Electoral.

La inscripción de listas se efectuará en los plazos establecidos en el cronograma que forma parte integrante del presente reglamento y podrán propalar su candidatura hasta un (01) día antes de la votación.

Los requisitos para la inscripción de las listas serán las siguientes:

- Documento dirigido al presidente del Comité Electoral solicitando la inscripción de la lista
- Contar con un mínimo de veinte (20) firmas de trabajadores activos nombres o contratado por actividad, que respaldan su candidatura.

Los requisitos para ser candidatos de las listas participantes son las siguientes:

- Ser personal nombra bajo el régimen D.L N°276 y su reglamento aprobado mediante D.S N°005-90-PCM.
- No tener deuda vencidas ante el CAFAE, la misma que será acreditada con la Constancia de No Adeudo emitida por el CAFAE.
- No ser miembro del Comité Electoral CAFAE-GRL

Las listas quedarán totalmente inscritas y reconocidas por el Comité Electoral, cuando estas hayan recibido la numeración correspondiente, mediante documento simple dirigido al miembro titular y en sobre lacrado.

El Comité Electoral asignará el número correspondiente a cada lista de candidatos, según el orden de su inscripción.

ARTICULO 12°

- Cualquier acto impugnativo, a las listas y/o a uno o más candidatos, puede ser presentado por cualquier trabajador nombrado hábil para este proceso según el cronograma, adjuntando las pruebas instrumentales del caso, y; previo pago de S/ 50.00 soles en el área de caja de CAFAE.
- El Comité Electoral evaluará dicha impugnación, comunicará el hecho a la lista afectada la que podrán presentar el levantamiento de las observaciones dentro de las 24 horas siguientes.
- Con los documentos probatorios, el Comité Electoral resolverá el caso declarando fundado o infundado la impugnación.
- Si la impugnación es declarado fundado, la lista automáticamente queda inhabilitada del proceso.
- Las causales de impugnación, serán no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11° del presente reglamento.

ARTICULO 13°



COMITÉ ELECTORAL CAFAE \_GRL / 2021

- El voto será directo, secreto y universal mediante cédula, que el Comité Electoral proporcionará a cada trabajador, en el momento que asista a la mesa de sufragio, previa presentación del DNI.
- El acto de votación se inicia a las 9.00 am y se cierra a las 14.00 p.m. en la fecha establecida en el cronograma que forma parte integrante del presente reglamento.
- El acto de votación se inicia con la instalación de la mesa de sufragio y será comunicado oportunamente a cada lista y a todos los trabajadores.
- Para el caso de la Oficina de Coordinación Lima y las Gerencias Sub Regionales por tener pocos votantes, podrán cerrar el sufragio antes de la hora establecida para la Sede Central, siempre y cuando todos los votantes hayan cumplido con su deber.

ARTICULO 14°

- El elector se presentará a sufragar identificándose con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) y luego de depositar su voto firmará el padrón correspondiente.

ARTICULO 15°

- Culminado el acto de votación el Comité Electoral procederá al conteo de votos en presencia de los personeros acreditados por las listas participantes, culminado dicho acto se levanta un acta con los resultados obtenidos, copia de dicho documento se entrega a cada personero de lista.

ARTICULO 16°

Se le considera votos nulos y blancos:

- a) Los que tengan alguna señal de identificación no deducida por la cédula.
- b) Los que incluyan en la cédula diferente número a los asignados a cada lista al momento de su inscripción oficial.
- c) Los que no tengan ningún escrito y/o signo serán votos blancos

ARTICULO 17°

El conteo de los votos será de la siguiente manera:

- a) Se confrontará el número de votos con el número de electoras votantes, el Presidente ordenará la verificación y en el caso de existir mayor número de votos que votantes, se eliminará al azar los votos excedentes.
- b) El presidente de mesa sacará del ánfora las cedulas y lo entregará al presidente del comité electoral.
- c) El presidente a voz alzada contará el número de la lista.
- d) El secretario, el vocal, los personeros, anotarán el voto en una hoja de conteo, elaborado previamente para este caso.
- e) Las anotaciones en la hoja de conteo serán por el sistema de palotes hasta cinco (05) cada vez.

- f) Terminado el acto de conteo, el Presidente ordenará la conformación de las sumas de los votos por lista.

ARTICULO 18°

- El Comité Electoral, proclamará a la lista ganadora mediante documento de Acta simple dirigido al miembro titular.

ARTICULO 19°

- Los candidatos que hayan sido elegidos (lista ganadora) se reunirán con los miembros del Comité Electoral para determinar la fecha de juramentación en ceremonia de los representantes.

**TITULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

ARTICULO 20°

- El personal que no concurra a votación será sancionado con una multa equivalente S/.50.00 soles en la misma que será descontado por planilla a favor del CAFAE-GRL.

ARTICULO 21°

- El personal que no pueda participar en el acto de votación deberá justificar su inasistencia mediante documento simple dirigido al Comité Electoral CAFAE, con 24 horas de anticipación salvo excepción, explicado de manera fehaciente los motivos de inasistencia.

ARTICULO 22°

- Los servidores que, por motivos de comisión de servicio, capacitación, o se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional fuera de su lugar habitual de trabajo, podrán apersonarse a cualquier oficina desconcentrada del Gobierno Regional de Loreto para hacer uso de su derecho a sufragio si así lo desearan.

GRACIAS

